

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E-303/12 /

COLINA, 08 de Febrero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes Memorándum N° 424/12 de fecha 08 de Febrero de 2012, de la Directora de Desarrollo Comunitario (S), mediante el cual remite Convenio de Cooperación, Ejecución y Transferencia Servicio Nacional de la Mujer, de fecha 02 de Enero de 2012, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de Cooperación, Ejecución y Transferencia Servicio Nacional de la Mujer, de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer, Rut. N° 60.107.000-6, Servicio Publico funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana de Santiago representada por su directora doña **PAOLA DELGADO MOCARQUER**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema del que son víctimas, mediante una intervención integral desde el punto de vista psicológico, social y legal, que les permita aumentar su autonomía y autoestima, fortalecer sus redes primarias y disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.

3.- Implementar acciones de capacitación a funcionarios de Instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención, según las directrices y protocolos establecidos por SERNAM.

4.- El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales del Centro, la suma bruta, única y total de \$ 45.304.306.- (cuarenta y cinco millones trescientos cuatro mil trescientos seis pesos), el monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
DSR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- SERNAM
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CENTROS DE LA MUJER SERNAM- COLINA

En, Santiago a 02 de Enero de 2012, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana de Santiago, Representada por su Directora doña **PAOLA DELGADO MOCARQUER**, cédula nacional de identidad N° 7.775.480-6 ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 Comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Colina**, en adelante : "la entidad ejecutora" o "el ejecutor", R.U.T. N° 69.071.500-7, representado por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos con domicilio en calle Av. Colina N°700, comuna Colina se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Público cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, en adelante, VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital. Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para todas aquellas usuarias que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

A partir del 2011 se agregaron los Centros de Reeducción de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y



distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos.

Todas las acciones referidas conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF en el país.

Los modelos de intervención en VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, referido al modelo intervención de "Centros de la Mujer".

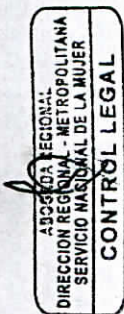
TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

- Contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención a mujeres que son víctimas de violencia.

Objetivos Específicos:

- Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema del que son víctimas, mediante una intervención integral desde el punto de vista psicológico, social y legal, que les permita aumentar su autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias y disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.
- Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal a las usuarias del Centro, de acuerdo a las directrices y protocolos de atención establecidos por SERNAM
- Promover cambios culturales, generar compromiso de la comunidad, respecto de la lucha contra la VIF, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la VIF, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.
- Fortalecer la capacidad de prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento, tanto de las mujeres que son atendidas en los Centros, como de aquellas que sin ser usuarias son parejas de hombres que participan del programa de reeducación de hombres que ejercen violencia.



- Implementar acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención, según las directrices y protocolos establecidos por SERNAM.
- Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio.
- Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las mujeres que sufren violencia.
- Facilitar la implementación de un proceso de evaluación independiente que acredite los avances del modelo de intervención y su eficacia en la detección tratamiento y reparación del daño que causa la violencia en las usuarias de los Centros de la Mujer, propiciando la entrega sistematizada de toda la información requerida para esos efectos.

Todos los objetivos deberán cumplirse según las directrices establecidas en el documento denominado Orientaciones Técnicas 2012, que se adjunta como anexo y forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Colina - Lampa - Til-Til en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/capacitación, trabajo en redes y atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

QUINTO: Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas en cada una.

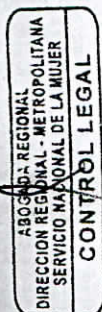
El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: I) Atención, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con Redes

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2012, deberán cumplirse según el plan anual elaborado por cada Centro, que se estructura de acuerdo al diagnóstico territorial, que se levanta o actualiza cada año, el que debe enviarse a la Dirección Regional para su evaluación, aprobación y seguimiento.

Las acciones de Atención, Sensibilización/Prevención y Capacitación y Trabajo con Redes, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2012, que se incluye en el presente convenio y que constituye el referente para la aplicación en terreno del modelo de intervención Centros De la Mujer.

La Atención se mide desde el punto de vista del ingreso, la asistencia psicosocial y jurídica, el egreso, la deserción, la interrupción del proceso de intervención y el seguimiento.

Las acciones de sensibilización, prevención y capacitación se registran y cuantifican de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2012.



El trabajo con redes depende de si éstas existen en el territorio. En el primer caso, se exige la participación activa del equipo en las redes de apoyo ya instaladas, su consolidación y elaboración de nuevos vínculos que aporten al trabajo intersectorial.

En caso de no existir redes deberá dejarse constancia en el plan y como meta del año deberán crearse alianzas estratégicas, convenios, protocolos o cualquier otra instancia de colaboración que permitan alcanzar el objetivo de disminuir y erradicar la VIF en el territorio.

Las Coberturas esperadas por cada línea de intervención son las siguientes:

I.1) Metas de Ingresos a Atención:

Se hace presente que, atendida la focalización territorial del Centro de la Mujer SERNAM-Colina, serán atendidas 279 mujeres anualmente en dicho Centro.

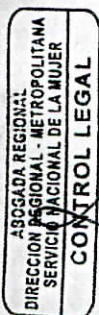
En este orden y para efecto ilustrativo se deja constancia que la cantidad de ingresos considera los siguientes criterios:

- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población de hasta 51.000 habitantes, deberán ingresar a atención a 258 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población de entre 51.001 a 200.000 habitantes, deberán ingresar a atención a 279 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población superior a 200.001 habitantes, deberán ingresar a atención a 301 mujeres. En este número están consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros cuya población objetivo habite mayoritariamente en zonas rurales, apartadas y/o cuyas características de acceso impidan cumplir con los criterios anteriores, podrán atender un número inferior de usuarias, el que no puede ser menor que la cobertura máxima alcanzada por el Centro considerando los últimos tres años (2009, 2010 y 2011). Para aquellos Centros que no tengan la trayectoria de metas cumplidas en los últimos tres años, se definirá un número de usuarias por la Dirección Regional correspondiente. Dicha cobertura, será evaluada al término del ejercicio 2012. Los casos expuestos en este párrafo, deben quedar debidamente justificados en el Convenio.

I.2) Metas de Asistencia Jurídica

La atención jurídica de los Centros de la Mujer, se entregará por sus abogados/as, las metas a cumplir en este ámbito son las que se indican a continuación:

- Ofrecer información jurídica en materias de violencia intrafamiliar de tribunales de familia o penal, al 100% de las mujeres ingresadas al Centro.



- Patrocinar las causas de violencia intrafamiliar en tribunales de justicia, ya sea en sede familia o penal y fiscalía, a todas las usuarias ingresadas al Centro que lo soliciten, sobre la base de los siguientes objetivos:
 - Los Centros que ingresen hasta 258 mujeres deberán patrocinar al menos al 35% de las usuarias.
 - Los Centros que ingresen entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 30% de las usuarias.
 - Los Centros que ingresen a más de 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 25% de las usuarias.
 - Los porcentajes antes citados, deberán considerar el patrocinio del 80% de las mujeres que presenten violencia física severa al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen o ya cuenten con representación legal. Ambos casos deben constar en documento escrito y firmado por la usuaria que deniega el patrocinio.
- La atención jurídica que deberán prestar los Centros de la Mujer, debe contemplar a las mujeres ingresadas a las Casas de Acogida, según lo establecido por la Unidad de VIF de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, y conforme a los lineamientos entregados por el Área Jurídica de la Unidad Nacional de VIF de SERNAM.
- Debe prestarse orientación e información jurídica al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida.
- Debe otorgarse patrocinio al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida, salvo que lo rechacen o cuenten con representación legal. Ambos casos deben constar en documento escrito y firmado por la usuaria que deniega el patrocinio

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se buscarán los mecanismos que permitan activar y/o mantener vigentes las medidas de protección pertinentes por la instancia judicial y/o fiscalía, según corresponda.

La asistencia jurídica de los Centros de la Mujer, debe contemplar un plan anual de trabajo coordinado con el circuito de justicia de la comuna y región. Este plan debe estar conforme e incorporarse en el Plan de Trabajo Anual que se incluye en documento denominado Orientaciones Técnicas 2012.

1.3) Metas de Egresos y Seguimiento en Atención:

Los conceptos de egreso, interrupción, derivación o traslado, deserción y seguimiento están definidos en el documento de Orientaciones Técnicas 2012.

Atendido lo expuesto, las metas de egresos y seguimiento a Usuarias de Centros de la Mujer son las siguientes:

- Deberán egresar al menos el 55% de las mujeres ingresadas durante el año y/o las ingresadas a partir del mes de octubre del año anterior, a fin de sustentar la lógica de continuidad temporal del modelo de intervención.
- El porcentaje de deserción por Centro no deberá exceder el 15% del ingreso anual.
- Se deberá hacer seguimiento al 100% de las mujeres que deserten de la atención. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse, el seguimiento deberá iniciarse en un máximo de 5 días desde el momento



que se confirme la deserción. Se entiende por deserción la ausencia tras dos citaciones que realice el centro.

- Se deberá hacer seguimiento al 100% de las mujeres que interrumpen la atención. En estos casos se elaborará un plan de contingencia a fin de lograr la reincorporación de las usuarias que interrumpen la atención. El plan considerará la atención en horario flexible o cualquier adecuación que permita a las mujeres seguir participando como usuarias del Centro. Dicho plan de contingencia deberá ser informado a la encargada VIF Regional y entregarse dentro de los 10 días siguientes de producida la interrupción de la atención de la mujer.
- Se deberá hacer seguimiento al 100% de las mujeres que son derivadas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida u otra instancia de la red de atención a víctimas.
- Se deberá hacer seguimiento al 100% de las mujeres que egresen y que al momento de su ingreso presentaron violencia física. El seguimiento se iniciará a partir de los tres meses contados desde la fecha de egreso y continuará hasta nueve meses después del egreso.
- Se deberá hacer seguimiento a un 30% de todas las egresadas. El seguimiento se iniciará a partir de los tres meses contados desde la fecha de egreso y continuará hasta nueve meses después de la fecha de egreso.
- Se deberá hacer seguimiento al 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros de Hombres por una Vida Sin Violencia de SERNAM. Estas mujeres serán derivadas a través de una nómina elaborada por las Coordinadoras de los Centros de Hombres mencionados. El seguimiento consistirá en la entrega de un reporte escrito respecto de los resultados que arroje una entrevista que se realizará a la pareja del sujeto atendido, de acuerdo a un protocolo establecido al efecto, contenido en documento de Orientaciones Técnicas 2012. En caso de negativa por parte de la potencial entrevistada, se deberá dejar constancia de dicha negativa en el mismo reporte.

Los seguimientos detallados en el subtítulo anterior podrán ser apoyados por una encuesta de satisfacción de usuarias u otra herramienta de evaluación, que puede ser realizada en forma presencial por SERNAM o quien éste designe y/o telefónicamente a través del Call Center "Fono Ayuda Violencia" de SERNAM.

II.1 Metas Línea de Sensibilización/ Prevención

Las metas que corresponden a la línea de sensibilización y prevención se desglosan según el siguiente detalle:

- Dos eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).
- Seis apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.
- Distribución del 100% de material gráfico proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer.
- Un mínimo de tres Actividades de Sensibilización destinadas a públicos segmentados, tales como: charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas, etc. Dichas actividades deberán informarse según una pauta contenida en anexo de Orientaciones Técnicas 2012 y



registrarse audiovisualmente a través de cualquier medio a fin de permitir su publicación en el sitio web de SERNAM. La pauta que informa la actividad debe entregarse dentro de los 10 días de realizada la actividad.

- Participación de un mínimo de trescientas personas en Talleres de Sensibilización y/o Prevención de Violencia de Género en contra de la Mujer

II.2) Metas de Capacitación

Los Centros de la Mujer de SERNAM deberán convocar, inscribir y realizar el monitoreo y seguimiento a cada uno de las/os participantes de los talleres de capacitación e-learning o b-learning, realizados por el Nivel Central del Servicio Nacional de la Mujer. El número de personas a capacitar será el que se define en el documento de Orientaciones Técnicas 2012 (Capítulo referido a la línea de capacitación). El criterio para determinar la cantidad de personas a capacitar, será la realidad de cada territorio recogida a través del diagnóstico.

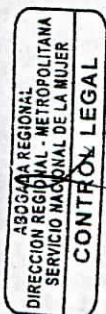
En el caso del presente convenio, el Centro de la Mujer deberá brindar capacitación a 180 personas.

III) Metas de Trabajo Intersectorial y Creación y Consolidación de Redes:

Para la determinación de las metas de trabajo con redes se procederá de la siguiente forma:

- Primero se deben registrar y describir en el plan de trabajo anual de cada Centro de la Mujer, las redes que existen en el territorio que sean útiles para apoyar los procesos de atención, prevención y capacitación del Centro.
- Es obligatoria la participación activa del equipo del Centro en las redes presentes en su territorio. Dicha participación será registrada en la pauta de supervisión mensual que realice la encargada VIF de SERNAM Regional, responsable del seguimiento del Centro.
- En caso de no existir redes, es prioritario establecer alianzas de cualquier tipo con actores claves en materia de VIF, tales como: operadores de seguridad, justicia y otros afines. Ministerio del Interior, Policías, Gendarmería, Tribunales de Familia, Ministerio Público, SENAME, CAJ, Instituciones del área de Salud, y Educación, entre otros. En estos casos se dejará constancia en el plan de los organismos a contactar y como meta se deberá comprometer la suscripción de al menos una alianza estratégica o convenio con alguno de los sectores prioritarios indicados, detallando los productos específicos medibles y cuantificables que se pretende obtener.

En caso de que el Centro de la Mujer requiera adaptar las metas establecidas precedentemente en las líneas de Atención, Sensibilización, Prevención, Capacitación; Trabajo Intersectorial, Creación y Consolidación de Redes, se procederá de la siguiente forma: se comunicará por escrito, a través de correo electrónico, a la Unidad Regional de VIF de SERNAM, quien deberá aceptar la modificación o en su efecto la rechazara por la misma vía. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional.

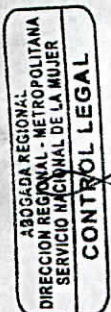


SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer.

a. Financiamiento:

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales del Centro, la suma bruta, única y total de **\$ 45.304.306.-(cuarenta y cinco millones trescientos cuatro mil trescientos seis pesos)** monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Modelo de Intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al plan de cuentas que a continuación se detalla. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma.

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
C1	ITEM	C2	DETALLE	MONTO
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	\$41.244.306.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$1.560.000.-
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	\$1.000.000.-
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y	\$700.000.-



			Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	\$800.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
TOTAL				\$45.304.306

Las modificaciones presupuestarias de ítem o el detalle de los mismos contemplados en el plan presupuestario precedente y que correspondan a reasignaciones de los recursos entregados, deberán contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento:

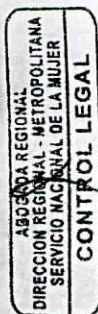
Solicitud formal de la Entidad ejecutora a SERNAM, para aquellas modificaciones que no superen el 20% de los recursos contemplados en el Ítem, acompañando nuevo plan de ítem presupuestario.

Con todo y para aquellos casos en que la solicitud de reasignación presupuestaria supere el 20% de los recursos contemplados en este Ítem, se procederá a la modificación de convenio seguido de la Respectiva Resolución Exenta, igual procedimiento tendrá lugar en casos de incremento al presupuesto contemplado inicialmente.

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, según lo estipula la ley N° 19.862.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 "RENDICION DE CUENTAS" establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.



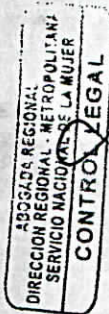
El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota de \$ 22.652.153.- (veintidos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos), durante el mes de enero de 2012. En el caso de ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2011, y para todos los casos, se exigirá una que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- Una segunda cuota de \$ 22.652.153.- (veintidos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos), durante el mes de julio de 2012, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2012, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

Adicionalmente se condicionarán la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Entrega de Plan Anual de Trabajo
- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias.
- Mantener actualizados los datos en el Sistema de Seguimiento Informático, con los respectivos reportes mensuales en formato digital, PDF, en la forma y plazos exigidos en este Convenio, que se detallan en la letra d) de la cláusula séptima siguiente.
- Selección y reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra c) de la cláusula séptima referida a la administración y gestión.

Corresponderá a la Dirección Regional de SERNAM efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) precedente. Ello se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, en caso de que estén conforme a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formulará las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.



Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

b. Aspectos Técnicos: El SERNAM deberá:

- b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, durante el primer semestre del año 2012 de iniciada la ejecución del convenio, en el caso de equipos nuevos. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas VIF y DAF de la respectiva Dirección de Sernam Regional, y deberá dejarse constancia en un acta con firma de todos los asistentes.
- b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente la Encargada Regional con el/la Coordinador/a del Centro. La Encargada Regional VIF de SERNAM visitará el Centro, a lo menos bimensualmente, en dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico y el representante del ejecutor. En cada visita se aplicará la Pauta de Supervisión Técnica en Terreno, documento que se incluye como anexo del presente convenio formando parte del mismo. Trimestralmente se levantará un acta de acuerdos a implementar por el equipo ejecutor que será firmada por la Encargada Regional y un Representante de éste.

Las observaciones al trabajo del equipo que se manifiesten con motivo de las supervisiones técnicas y administrativas de la Encargada Regional VIF y/o Encargado/a Regional DAF de SERNAM, por medio del acta de seguimiento de acuerdos, deberán ser respondidas por el representante del Ejecutor y la Coordinadora del Centro, por escrito, vía mail en el plazo de 15 días corridos, dejando constancia de los compromisos y acciones correctivas a ejecutar y los plazos para ello según lo acordado con las encargadas de SERNAM. En conclusión, el ejecutor trimestralmente por esta vía, dejará constancia de los compromisos y acciones correctivas ejecutadas en los plazos acordados para ello.

La supervisión realizada por la Encargada Regional de la Unidad de VIF Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias en los Centros de la Mujer de la Región.



- b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional) cuando corresponda, para ser presentados en juicio junto al certificado firmado por el representante del Ejecutor, en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogada del Centro.
- b.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.
- b.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

- c.1 Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letra a) en que se detalla el plan de cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal que se encuentre con contrato de trabajo.

En este último caso, el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado.

En este punto y respecto al personal a honorarios, se sugiere que este cotice en forma individual conforme a la normativa vigente. Para el caso que estas cotizaciones se realicen por parte del ejecutor y para este tipo de contrataciones, el ejecutor deberá acreditar mensualmente el pago de las respectivas cotizaciones, entregando copia del recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del ejecutor a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, **las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas.** En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y el personal a honorario que proceda a la cotización individual.

- c.2 Mantener informado al ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de VIF en terreno.
- c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

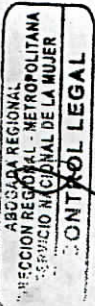
En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:



a. Aportes:

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- a.1. Financiamiento o cesión del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como en prevención y capacitación. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá en particular contar con computadores y sistemas de navegación de Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2012, en lo referente al Manual de Uso del Sistema Informático
- a.2. El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a las solicitudes presentadas por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior. Contratación de seguro de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de la Mujer, los que son de propiedad de SERNAM.
- a.3. El pago de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono (con salida a celular) que se originen en el Centro y otros que contemple el proyecto como banda ancha etc.
- a.4. Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del Centro en su traslado a los diversos lugares, para realizar su trabajo en terreno o en comunas focalizadas y el pago de traslados y viáticos a los encuentros de capacitación que organice SERNAM.
- a.5. Aporte en alimentos u otros bienes indispensables para realizar las labores propias del Centro, como reuniones de grupo, actividades de capacitación u otros que se encuadren dentro de las tareas de los equipos.
- a.6. Pago de los honorarios de una secretaria con jornada completa en el Centro de la Mujer.
- a.7. Propiciar condiciones laborales al equipo de trabajo que garanticen días de descanso y promuevan el pago de cotizaciones previsionales y de salud, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:
 - Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de la Mujer.
 - Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezca derechos a días de descanso pagados y pago cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.
 - Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación de Trabajadores Independientes a Honorarios.
- a.8. Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la



información pública, Ley N° 20.285, protección a la vida privada, Ley N° 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

b. Aspectos Técnicos:

b.1 Administrar el Centro de la Mujer, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2012.

b.2 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia intrafamiliar, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y capacitación, y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos profesionales y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2012 y cumplimiento de Plan y objetivos de trabajo anual, presentado a la firma del Convenio.

b.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en las Orientaciones Técnicas entregadas por SERNAM.

b.4 Facilitar instancias de supervisión, presentación de casos y auto capacitación entre los profesionales de las distintas disciplinas. En las instancias de supervisión el ejecutor deberá revisar las pautas trimestrales de seguimiento de acuerdos y acciones correctivas. Dicha acta deberá ser firmada por el ejecutor, en caso de no suscribirse el acta por éste, se considerará un incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

b.5 Formular antes del 27 de febrero el Plan Anual, sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Orientaciones Técnicas 2012.

b.6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2012

b.7 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático y/o entregue en forma oportuna los reportes en formato digital, PDF

b.8 Responder a los requerimientos de las respectivas Direcciones Regionales. El incumplimiento en esta obligación calificado por la Dirección Regional



respectiva será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula decimo segunda de este Convenio.

b.9 Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.

b.10 Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

b.11 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.

b.12 Resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.

b.13 El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal otorgado a el/ la abogada de los Centros de la Mujer.

b.14 Fomentar acuerdos de derivación preferente y expedita con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias del Centro, tanto en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral entre otras.

b.-15 Velar porque el equipo presente un plan anual de autocuidado, el que deberá ser ejecutado de forma periódica durante el año.

b.16 Resguardar que el Centro de la Mujer, a través de su Coordinadora se incorpore y participe activamente en el Consejo de Seguridad Pública de la comuna en que se encuentra ubicado el programa.

c. Administración y Gestión.

c.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales ganados, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados a gastos operacionales del Centro.

c.2 Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio o anteriores con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

Al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM, existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM, durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en el presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

c.3 Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación del Centro de la Mujer, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2012.

El ejecutor deberá garantizar que el equipo del Centro durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo del Centro en actividades que escapan al modelo de intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo queda expresamente prohibida la utilización del Centro para dichas actividades. Además el ejecutor no podrá solicitar al equipo que trabaja en el Centro su participación en ninguna actividad que no guarde directa relación con el modelo de intervención de Centros de la Mujer. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a la respectiva Dirección regional para su aprobación. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

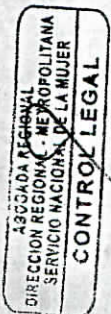
c.4 El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2012.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.

La selección, desvinculación y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo, desvinculación y selección de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

En virtud de lo anterior, para cualquier contratación de un miembro del equipo se constituirá una Comisión formada por dos representantes del ejecutor y dos representantes de SERNAM. Dicha Comisión analizará los antecedentes de todos los postulantes y realizará las correspondientes entrevistas. A fin de elegir el trabajador más idóneo y competente para el cargo, administrará un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de VIF del Nivel Central. Una vez realizados estos trámites se contratará al candidato que de común acuerdo haya elegido la citada



Comisión. En caso de discrepancia resolverá la Directora Regional de SERNAM a fin de garantizar el cumplimiento de las orientaciones técnicas que rigen el programa Chile Acoge en contra de la Violencia Intrafamiliar que en virtud del artículo 4 de la Ley 20.066 está entregado a las competencias del SERNAM. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Considerando lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.

c.5 En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de la Dirección Regional de SERNAM.

c.6 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

c.7 El ejecutor deberá entregar copia de todos los contratos de trabajo del equipo profesional del Centro de la Mujer, en sus distintas modalidades y que se suscriban durante la vigencia de este instrumento.

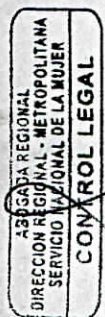
c.8 El ejecutor debe asegurar la entrega oportuna de dineros (caja chica) para el funcionamiento diario del Centro con el objeto de cumplir con el plan anual de compras.

c.9 Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2012, en horarios de oficina de 09:00 a 18:00 horas. En caso de jornadas de autocuidado, actividades que requieran la presencia de la totalidad del equipo o periodos de festividades, el ejecutor debe velar el cumplimiento de este compromiso, a través de la designación de personal de reemplazo y/o turnos del equipo del Centro de la Mujer, informando oportunamente al supervisor(a) técnico.

d. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

d.1 Plan Anual de Trabajo que incluye el Diagnóstico Territorial al 27 de Febrero de 2012.



d.2 Programa de Autocuidado anual del equipo profesional al 27 de Febrero de 2012

d.3 Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer. Este informe se construye sobre la base de los datos que cada Centro ingresa mensualmente al Sistema Informático que dan cuenta de su trabajo en las tres líneas de acción definidas en la cláusula quinta precedente; I) Atención, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con Redes. Toda la información referida deberá estar disponible en el Sistema en las fechas que a continuación se detallan. Esta información será enviada por la respectiva Encargada Regional en un reporte en formato digital, PDF, en las fechas indicadas, con su visto bueno y firma. Esta información deberá estar respaldada en las respectivas carpetas de las usuarias, hecho que verificará mensualmente la encargada VIF.

- 06 de febrero de 2012
- 05 de marzo de 2012
- 05 de abril de 2012
- 07 de mayo de 2012
- 05 de junio de 2012
- 05 de julio de 2012
- 06 de agosto de 2012
- 05 de septiembre de 2012
- 05 de octubre de 2012
- 05 de noviembre de 2012
- 05 de diciembre de 2012
- 04 de enero de 2013

d.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, en cualquier momento documentos que les permitan verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

Para dar cuenta de su trabajo en las tres líneas de Atención el equipo de cada Centro de la Mujer deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos que componen el historial de cada usuaria y el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

- d.5 Ficha Ingreso Diagnóstico y Atención, con sus correspondientes hojas de registro de atenciones
- d.6 Ficha de Atención Jurídica
- d.7 Ficha de Egreso
- d.8 Ficha de Seguimiento al Egreso
- d.9 Ficha de derivación o traslado
- d.10 Ficha de interrupción
- d.11 Ficha de deserción



- d.12 Ficha de reporte de la pareja mujer del Hombre que participa en el Centro de Hombres por una vida sin violencia.
- d.13 Cuestionario de satisfacción de usuarias al momento del egreso.
- d.14 Ficha de registro de talleres de prevención con su respectiva encuesta de evaluación de los participantes
- d.15 Ficha de registro de participantes en capacitación, asistencia y monitoreo
- d.16 Ficha de registro de Eventos Masivos.
- d.17 Ficha de registro de Acciones Comunicacionales
- d.18 Ficha de registro de actividades de sensibilización
- d.19 Ficha de registro de difusión de material gráfico
- d.20 Ficha de registro de las acciones de trabajo con redes.

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM ya sea a través de la respectiva encargada regional o terceros contratados especialmente al efecto.

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en documento de Orientaciones Técnicas 2012 y consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: Difusión

Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer.

Los insumos técnicos producidos por el Centro de la Mujer serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

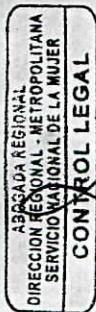
La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.

Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección Regional de SERNAM.

Se debe visibilizar la imagen corporativa de SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos públicos organizados por el Centro de la Mujer, de acuerdo a especificaciones técnicas comunicacionales entregadas por SERNAM.

Los materiales de difusión que elabore la entidad ejecutora respecto del programa, deberán incluir la imagen corporativa de SERNAM de acuerdo a las indicaciones que entregue el departamento de comunicaciones de SERNAM y deberá contar además con la aprobación del material elaborado por parte de este Servicio.

La imagen corporativa de SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, será entregada por la Dirección Regional de SERNAM.



NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales, para lo que se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexo.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entienden forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2012.
- Pauta de Supervisión en Terreno.
- Pauta de Seguimiento de Acuerdos.
- Anexo comunicaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Directora Regional, previo informe de la Unidad Regional de VIF. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente



Se deja constancia que el incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio serán considerados como antecedentes para la no renovación del convenio con el ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación y rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo reubicar de las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

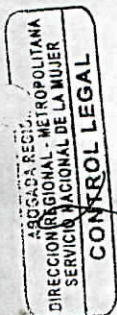
DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana de doña PAOLA DELGADO MOCARQUER, consta de Resolución N° 85 de fecha 31 de Marzo de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 137 de fecha 05 de Abril del año 2001 ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ para representar a la I. Municipalidad de Colina consta en Acta de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de fecha 25 de Noviembre 2008.




REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PAOLA DELGADO MOCARQUER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA


MUNICIPALIDAD DE COLINA
MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA